

RAD. 11001310300420200028300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Agréguese a los autos la documentación arrimada en el pdf 44 del informativo.

2.- Por darse los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente asunto, por el término de tres (3) meses, contados desde la radicación del escrito que milita en el pdf. 45 de esta encuadernación.

3.- Se solicita a las partes para que vencido el término antes señalado o antes de ser el caso, informen al despacho su deseo de continuar con el proceso o de haber llegado a un acuerdo que termine con el presente asunto así deberán expresarlo arrimando el escrito correspondiente.

Notifíquese

Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

